

rencias externas de ninguna clase su sistema económico, político y social, tal como ha sido reconocido en el reciente "Debate Nacional";

9. *Confía* en que el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" lleve a mejorar la situación de los derechos humanos en El Salvador;

10. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de contribuir de cualquier forma a prolongar e intensificar el conflicto armado, estimulen el diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera;

11. *Pide* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario que, con la intención de humanizar el conflicto, continúen cumpliendo los acuerdos para la evacuación de heridos y lisiados de guerra para su atención médica sin sujeción a nuevos canjes y negociaciones;

12. *Pide* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten el asesoramiento y la asistencia que el Gobierno de El Salvador necesite para alcanzar mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

13. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 45° período de sesiones, examine la situación de los derechos humanos en El Salvador y el mandato de su Representante Especial, teniendo en cuenta la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país y los acontecimientos vinculados al cumplimiento del acuerdo firmado en la Ciudad de Guatemala;

14. *Decide* mantener en examen, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/146. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos²⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹⁸,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando su resolución 34/172, de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando también sus resoluciones 35/198, de 15 de diciembre de 1980, 36/160, de 16 de diciembre de 1981, 37/170, de 17 de diciembre de 1982, 38/86, de 16 de diciembre de 1983, 39/102, de 14 de diciembre de 1984, 40/130, de 13 de diciembre de 1985, 41/151, de 4 de diciembre de 1986, y 42/140, de 7 de diciembre de 1987, en las que renovó el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y le pidió que prosiguiera sus tareas,

Habiendo examinado los progresos logrados por el Grupo de Trabajo en su séptima reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 31 de mayo al 10 de junio de 1988, y durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, del 27 de septiembre al 7 de octubre de 1988, en que el Grupo de Trabajo continuó con la segunda lectura del proyecto de convención,

1. *Toma nota con satisfacción* de los dos últimos informes del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias¹⁵⁵ y, en particular, de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención;

2. *Decide* que, para que pueda terminar su labor a la mayor brevedad, el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración en Nueva York, entre períodos de sesiones, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos los dos últimos informes del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo de Trabajo puedan continuar la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención en la reunión entre períodos de sesiones que se celebrará en la primavera de 1989, y a que comunique los resultados que se obtengan en esa reunión a la Asamblea General para que ésta los examine en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

4. *Invita también* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas para su información, a fin de que puedan seguir cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente al iniciarse ese período, para concluir, de ser posible, la segunda lectura del proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

6. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible para que se presten al Grupo de Trabajo los servicios de secretaría necesarios, de manera que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato en los plazos previstos, tanto en la reunión entre períodos de sesiones que ha de celebrarse después del primer período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social como durante el

¹⁵⁵ A/C.3/43/1 y A/C.3/43/7.

cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/147. Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/180, de 15 de diciembre de 1980, 36/153, de 16 de diciembre de 1981, 37/174, de 17 de diciembre de 1982, 38/88, de 16 de diciembre de 1983, 39/104, de 14 de noviembre de 1984, 40/132, de 13 de diciembre de 1985, 41/138, de 4 de diciembre de 1986, y 42/127, de 7 de diciembre de 1987, sobre la cuestión de la asistencia a los refugiados en Somalia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados en Somalia¹⁵⁶,

Profundamente preocupada por la pesada carga que ha impuesto a la frágil economía de Somalia la continua presencia de un gran número de refugiados,

Preocupada por la necesidad de proporcionar un suministro continuo y suficiente de alimentos en los campamentos de refugiados en Somalia,

Consciente de la presión que la presencia de refugiados continúa imponiendo a los servicios públicos, particularmente en lo que respecta a la educación, la sanidad, el transporte, las comunicaciones y el suministro de agua,

Observando con preocupación el pernicioso efecto que la presencia de refugiados tiene en el medio ambiente, presencia que ha provocado una deforestación generalizada, la erosión del suelo y la amenaza de destrucción de un equilibrio ecológico ya frágil,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Encomia* las medidas que el Gobierno de Somalia está tomando para prestar asistencia material y humanitaria a los refugiados pese a sus limitados recursos y a su frágil economía;

3. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por los esfuerzos que han hecho para prestar asistencia a los refugiados en Somalia;

4. *Exhorta* al Alto Comisionado a que, en la forma en que proceda, vele porque las necesidades de atención, mantenimiento y rehabilitación de los refugiados sean debidamente atendidas;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos voluntarios para que presten en forma oportuna la máxima asistencia material, financiera y técnica para que el Gobierno de Somalia pueda llevar a cabo los proyectos y actividades descritos en el informe de la misión interinstitucional realizada en 1987, que figura como anexo al informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones¹⁵⁷, como base de un programa amplio de acción que combine las necesidades humanitarias y de desarrollo relacionadas con los refugiados;

6. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que asuma la función rectora prevista en la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los

Refugiados en Africa¹⁵⁸ en la conceptualización, ejecución y supervisión de los proyectos relacionados con los refugiados, y a que participe en la movilización de los medios financieros y técnicos necesarios, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado y el Banco Mundial;

7. *Pide* a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa Mundial de Alimentos, que preparen, en consulta con el Gobierno de Somalia, documentación detallada de proyectos para la ejecución de los proyectos y actividades indicados en el informe del Secretario General¹⁵⁹ como medidas prioritarias para un programa amplio de acción;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesaheliana y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que continúen y amplíen sus actividades en Somalia, en cooperación con el Gobierno de Somalia, para proteger y rehabilitar su medio ambiente deteriorado;

9. *Reconoce* el importante papel que las organizaciones no gubernamentales están desempeñando con respecto a los programas de atención, mantenimiento y rehabilitación de refugiados, particularmente en las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo en pequeña escala y en los sectores de sanidad y agricultura;

10. *Exhorta* a la comunidad internacional a que apoye las actividades que realizan las organizaciones no gubernamentales en Somalia en el contexto de la planificación y ejecución de proyectos de refugiados y actividades de desarrollo relacionadas con los refugiados;

11. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que comuniquen al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 los progresos realizados en sus respectivas esferas de responsabilidad con respecto a las disposiciones de la presente resolución que les atañen;

12. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, le presente en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/148. Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/132, de 7 de diciembre de 1987, sobre la asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi,

Habiendo examinado el informe del Secretario General acerca de la asistencia a los refugiados y las personas des-

¹⁵⁶ A/43/535.

¹⁵⁷ A/42/645.

¹⁵⁸ Véase A/39/402, anexo.

¹⁵⁹ A/42/645, párrs. 55 a 66.